



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 DIC. 2020

VISTO: la necesidad de establecer con claridad los requisitos para los pasos a nivel ferroviarios, en función de la categoría de cada uno de ellos;-----

RESULTANDO: que resulta de gran relevancia contar con una referencia normativa para la evaluación de los cruces ferroviarios y la gestión de los riesgos que los mismos representen;-----

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas cuenta entre sus cometidos el definir los estándares aceptables para la infraestructura y establecer las condiciones que deberán cumplir los dispositivos de señalización y comunicaciones;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal A), numeral 8º del artículo 173 de la Ley N°18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011;-----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Derógase la Resolución de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 26 de agosto de 2019, referente a la Norma para la Seguridad en Pasos a Nivel Ferroviarios.-----

2º.- Apruébase la Norma para la Seguridad en Pasos a Nivel Ferroviarios, cuyo documento y anexos se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo.-----

3º.- Comuníquese a la Administración de Ferrocarriles del Estado, publíquese y archívese.-----

LUIS ALBERTO HEBER
Ministro de Transporte y Obras Públicas